

LA PLATA, 26 DIC. 2001



VISTO la necesidad de aprobar el acuerdo de prácticas rentadas suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA; y

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo General de Ministros, mediante Decreto nº 1850 de fecha 21 de mayo de 1990, se faculta a los Señores Ministros Secretarios a celebrar convenios con las autoridades de establecimientos universitarios, terciarios y/o escuelas superiores de estudios;

Que la Dirección Provincial del Personal de la Provincia estima que procede el dictado del correspondiente acto administrativo;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio de Prácticas Rentadas, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, Jurisdicción II, Gobernación y la

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Política Ambiental. Cumplido archívese.

DECRETO N°

3028

Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO I

CONVENIO

Entre la Secretaría de Política Ambiental, en adelante "La Secretaría", representada en este acto por su Secretario, el Dr. Ricardo Eusebio RODRÍGUEZ por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en adelante "La Universidad", representada en este acto por su Rector, Dr. Alberto DIBBERN por la otra, acuerdan en celebrar el presente convenio que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Secretaría" incorporará a alumnos regulares de "La _____ Universidad" para realizar prácticas de conformidad con el régimen que se establece a continuación, en un número máximo de ochenta (80). _____

SEGUNDA: A solicitud de "La Secretaría", "La Universidad" proveerá la nómina _____ de alumnos, la que deberá contener: A) Datos personales completos; B) Carrera y especialidad si corresponde; C) Materias cursadas y calificaciones obtenidas. Los alumnos propuestos deberán contar como mínimo con el cincuenta por ciento (50 %) de las asignaturas aprobadas y tener un promedio no inferior a seis (6) puntos. _____

TERCERA: Los alumnos desarrollarán sus tareas conforme al plan que _____ anualmente definirán conjuntamente representantes de "La Secretaria" y de "La Universidad". _____

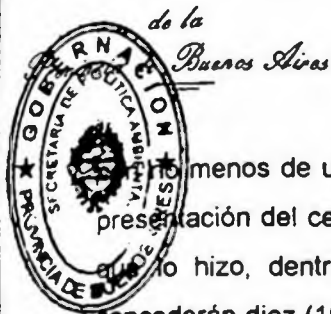
de la

Buenos Aires

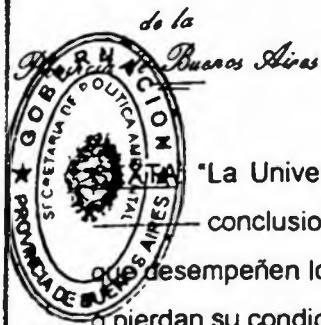


CUARTA: La práctica rentada tendrá una duración máxima de un (1) año para cada alumno, a contar de la fecha de su designación, pudiendo ser renovada a opción de "La Secretaría" por igual período y se realizará en base a las siguientes condiciones: A) Horario a cumplir de cuatro (4) o cinco (5) horas diarias de labor en días hábiles para la Administración Pública Provincial, a elección del practicante; B) Retribución mensual calculada en base al tres y medio por ciento (3,5%) del sueldo básico correspondiente a la categoría 8 de la Ley 10.430, multiplicada por el régimen horario semanal convenido en cada caso, con aquellos adicionales no previstos por la Ley 10.430 y que se fijen con carácter general, ya sea en conceptos remunerativos o no remunerativos, bonificables o no bonificables y aquellos que se otorguen por única vez, la que no tendrá descuentos previsionales ni gremiales; C) Cuando por razones de servicio deban trasladarse a otra localidad, tendrán derecho a que se le extiendan los respectivos pasajes de acuerdo a la reglamentación vigente en la Administración Pública Provincial para tal caso y a percibir viáticos y/o movilidad en carácter de compensación de gastos; D) Caducidad automática de la designación cuando el alumno pierda su condición de regular y a los seis (6) meses de finalizados sus estudios. _____

QUINTA: Los días en que el alumno incurra en ausencias sin justificar les _____ serán descontados de su retribución y si las mismas exceden de tres (3) días en el mes, se dejará sin efecto su designación como practicante rentado, como así también cuando el alumno transgreda las normas de disciplina imperantes para el personal. El alumno gozará de: hasta un máximo de doce (12) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta tres (3) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación, el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir,



no menos de un (1) día de anticipación de la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que lo hizo, dentro de los quince (15) días posteriores al mismo. Se le concederán diez (10) días de licencia por enfermedad en el año, debiendo ser justificada con certificado médico de una entidad oficial. Por duelo se le concederán dos (2) días hábiles que podrán iniciarse el día del fallecimiento, el de las exequias o el hábil siguiente, a opción del alumno, debiendo acompañar la documentación que acredite fehacientemente la veracidad de lo manifestado, en el formulario pertinente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de reintegrado a sus tareas. Esta licencia será otorgada por fallecimiento de: padres, hermanos, cónyuge e hijos. El alumno tendrá derecho a una licencia anual de doce (12) días corridos a contar desde el sexto mes de actividad efectiva, de la que podrá hacer uso en un solo período y siempre que existiese renovación del período de la práctica rentada. El alumno que contraiga matrimonio tendrá derecho a una licencia por el término de diez (10) días hábiles que podrá utilizar dentro de los quince (15) días anteriores o posteriores a la fecha de su matrimonio. La solicitud de esta licencia será efectuada por el alumno en el formulario especial con una anticipación de cinco (5) días, quedando pendiente de justificación hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de vencimiento de la misma, plazo en que el interesado deberá acreditar con la presentación del certificado pertinente, la celebración del matrimonio, caso contrario se procederá al descuento de sus haberes por el período inasistido. La aprobación de esta licencia estará condicionada a que el matrimonio sea válido conforme a la legislación vigente, no teniendo derecho a la misma aquellos alumnos cuyo matrimonio anterior no haya sido disuelto conforme a la legislación argentina. Las licencias enunciadas en la presente cláusula serán concedidas con goce íntegro de haberes y las mismas no podrán exceder el período de designación del alumno en calidad de practicante rentado.



"La Universidad" se compromete a comunicar a "La Secretaría" las conclusiones o comentarios que oficialmente recojan sobre las tareas que desempeñen los alumnos y cuando estos egresen de la carrera respectiva o pierdan su condición de regular. _____

SÉPTIMA: En todos los casos, la incorporación de los alumnos a "La _____ Secretaria" se hará con previa evaluación de capacidad y/o idoneidad para la tarea asignada. _____

OCTAVA: Los casos particulares no contemplados específicamente en el _____ presente convenio, serán resueltos por "La Secretaría". _____

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir _____ de su firma, quedando renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no hubiere manifestado su voluntad contraria con por lo menos tres (3) meses de anticipación. En fe de conformidad y a un solo efecto se firman previa lectura y ratificación, dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de Octubre de 2001. _____